



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 394

MAT: Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del “Programa de Salud Oral Período 2024” celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Puerto Williams, 19 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 605, de fecha 19/07/2024, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Resolución Exenta N° MA-00145/2024, de fecha 12/04/2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- El Memorándum N°707, de fecha 11/07/2024, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente.

DECRETO

1º APRUÉBASE, por este acto, la Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del “Programa de Salud Oral Período 2024” celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos aprobada por Resolución Exenta N° MA-001382024, de fecha 05 de abril de 2024, en el siguiente sentido:

En la cláusula DÉCIMA denominada “DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES”, específicamente en su párrafo 3, donde dice:

“Estos documentos deben ser rendidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°1858, de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SISREC.”

Debe decir:

“En observancia del principio de continuidad de la función pública, durante la habilitación y/o la puesta en marcha del funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC) de Contraloría General de la República ‘modalidad contra rendición’; JUNAEB autoriza transitoriamente a la ENTIDAD COLABORADORA que la rendición mensual de prestaciones (Ingresos – Controles – Radiografías – Urgencias) y los verificadores de las sesiones educativas – técnicas de cepillado, sean entregadas según especificaciones y plazos definidos en numeral SEXTO : DE LAS OBLIGACIONES; 6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA; 6.1.11, es decir, a través de formato físico y/o papel, según lo establecido en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas”.

De acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


CESAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/PN/Csm/POG/csm

Distribución:

1. Juneb;
2. Alcaldía;
3. Secretaría Municipal;
4. Dirección de Administración y Finanzas;
5. Dirección de Control;
6. Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. Archivo Oficina de Partes.